

PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO CAUCIÓN JUDICIAL

CONDICIONES GENERALES

SOLUNION COLOMBIA SEGUROS DE CRÉDITO Y CUMPLIMIENTO S.A. "SOLUNION SEGUROS S.A.", CON DOMICILIO PRINCIPAL EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, REPÚBLICA DE COLOMBIA, DENOMINADA LA ASEGURADORA O LA COMPAÑÍA, OTORGA AL ASEGURADO, LOS AMPAROS INDICADOS EXPRESAMENTE EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES GENERALES ESTIPULADAS A CONTINUACIÓN:

- 1. AMPARO BÁSICO**
 - 2. EXCLUSIONES**
 - 3. SUMA ASEGURADA**
 - 4. SINIESTRO**
 - 5. PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN**
 - 6. SUBROGACIÓN**
 - 7. VIGILANCIA SOBRE EL OBLIGADO**
 - 8. OBLIGACIONES DEL ASEGURADO, TOMADOR Y BENEFICIARIO**
 - 9. COASEGURO**
 - 10. IRREVOCABILIDAD DEL CONTRATO**
 - 11. NOTIFICACIÓN Y RECURSOS**
 - 12. PRESCRIPCIÓN**
 - 13. DOMICILIO**
 - 14. NORMAS APLICABLES**
 - 15. HABEAS DATA**
- ANEXO – DEFINICIONES**

1. AMPARO BÁSICO.

LA ASEGURADORA CUBRE AL ASEGURADO, HASTA LA SUMA ASEGURADA, CONTRA EL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO, IMPUTABLE AL TOMADOR, DE LAS OBLIGACIONES EMANADAS DE UNA DISPOSICIÓN JUDICIAL O LEGAL DENTRO DE UN PROCEDIMIENTO JUDICIAL O ADMINISTRATIVO, DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA

2. EXCLUSIONES.

ADEMÁS DE LAS EXCLUSIONES CONTEMPLADAS EN EL CÓDIGO DE COMERCIO, LA PRESENTE PÓLIZA NO AMPARA:

- A) CUALQUIER PÉRDIDA O DAÑO OCASIONADO POR, O QUE OCURRA A TRAVÉS DE, O COMO CONSECUENCIA DIRECTA O INDIRECTA DE CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES SUCESOS:
 - GUERRA, INVASIÓN, ACTOS DE ENEMIGOS EXTRANJEROS, HOSTILIDADES U OPERACIONES DE TIPO BÉLICO (SE DECLARE O NO LA GUERRA), GUERRA CIVIL;
 - MOTÍN, CONMOCIÓN CIVIL QUE ASUMA PROPORCIONES O EQUIVALGA A UN

LEVANTAMIENTO POPULAR, LEVANTAMIENTO MILITAR, INSURRECCIÓN, REBELIÓN, REVOLUCIÓN, PODER MILITAR O USURPADO, O CUALQUIER ACTO DE CUALQUIER PERSONA O PERSONAS QUE ACTÚEN EN NOMBRE DE O EN CONEXIÓN CON CUALQUIER ORGANIZACIÓN CUYOS OBJETIVOS INCLUYAN DERROCAR O INFLUIR EN CUALQUIER GOBIERNO DE JURE O DE FACTO MEDIANTE TERRORISMO O POR CUALQUIER MEDIO VIOLENTO.

- B) FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO O CUALQUIER OTRA CAUSAL DE EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD DEL AFIANZADO-GARANTIZADO.
 - C) CUANDO LEGAL O CONTRACTUALMENTE EL CASO FORTUITO O LA FUERZA MAYOR NO EXONERAN AL AFIANZADO-GARANTIZADO DE RESPONSABILIDAD, EL ASEGURADO O BENEFICIARIO TIENE LA OBLIGACIÓN DE PRORROGAR EL PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN AFIANZADA.
 - D) LUCRO CESANTE.
 - E) LAS PÉRDIDAS Y PERJUICIOS PROVENIENTES DE LOS SIGUIENTES RIESGOS CATASTRÓFICOS Y EXTRAORDINARIOS:
 - a) TIFÓN, HURACÁN, CICLÓN, ERUPCIÓN VOLCÁNICA, TERREMOTO, FUEGO SUBTERRÁNEO O CUALQUIER OTRO FENÓMENO DE LA NATURALEZA.
 - b) RADIACIONES IONIZANTES O LA CONTAMINACIÓN POR RADIACTIVIDAD PROCEDENTES DE COMBUSTIBLE NUCLEAR O DE CUALQUIER TIPO DE RESIDUO NUCLEAR.
 - c) LAS PROPIEDADES RADIOACTIVAS, TÓXICAS, EXPLOSIVAS U OTRAS PELIGROSAS DE CUALQUIER MONTAJE NUCLEAR EXPLOSIVO O DE CUALQUIERA DE SUS COMPONENTES.
 - F) COBERTURA RETROACTIVA RESPECTO DE CUALQUIER PÉRDIDA QUE SE SEPA QUE YA SE HA INCURRIDO O SUFRIDO, O POR INCIDENTES Y CIRCUNSTANCIAS CONOCIDAS QUE RAZONABLEMENTE PUEDAN DAR LUGAR A UNA PÉRDIDA.
 - G) GARANTÍAS FINANCIERAS
- UNA GARANTÍA FINANCIERA SE DEFINE COMO CUALQUIER INSTRUMENTO FINANCIERO QUE COMPREnda CUALQUIER BONO, GARANTÍA, INDEMNIZACIÓN O SEGURO:
- a) QUE CUBRA OBLIGACIONES FINANCIERAS DERIVADAS DE CUALQUIER TIPO DE PRÉSTAMO, PRÉSTAMO PERSONAL O CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO, QUE HAYA SIDO OTORGADO POR UN BANCO / ENTIDAD DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN FINANCIERA O FINANCIADOR, O
 - b) QUE HAYA SIDO EMITIDO O EJECUTADO A FAVOR DE CUALQUIER PERSONA O ENTIDAD LEGAL GARANTIZANDO EL PAGO O REEMBOLSO DE DINERO PRESTADO, O CUALQUIER TRANSACCIÓN CONTRACTUAL O ACUERDO CUYO PROPÓSITO PRINCIPAL SEA OBTENER FINANCIACIÓN O ASEGURAR SUMAS ADEUDADAS RESPECTO DE DINERO PRESTADO.

LA ASEGURADORA NO OTORGARÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA INDEMNIZACIÓN O RECLAMACION EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI EL OTORGAMIENTO DE LA MISMA O EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN RECLAMADA EXPONGA A LA ASEGURADORA A CUALQUIER SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN EN VIRTUD DE LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O LAS SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA ASEGURADORA

3. SUMA ASEGURADA.

Monto máximo de responsabilidad para la Aseguradora estipulado en la carátula de la póliza. Esta suma no se restablecerá automáticamente en ningún caso.

4. SINIESTRO.

El siniestro se entiende causado con la ejecutoria y debida notificación de la resolución administrativa o providencia judicial a la Aseguradora, en la que se ordena el pago total o parcial de la suma asegurada que ampara esta póliza, por incumplimiento de la obligación amparada y derivado de causas imputables al AFIANZADO-GARANTIZADO.

En la resolución administrativa o providencia judicial deberá indicarse la cuantía en que se afecte la respectiva póliza.

5. PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.

La Aseguradora efectuará el pago de la indemnización dentro del mes siguiente al recibo del requerimiento escrito que haga el Asegurado, acompañado de la copia de la resolución administrativa o providencia judicial ejecutoriada que declaren la ocurrencia del siniestro.

En todo caso, la Aseguradora se acogerá para efectos de determinar el plazo para el pago de la indemnización, a las disposiciones legales que rijan la materia, y en este sentido, el plazo indicado en el párrafo anterior será el aplicable cuando no exista norma especial que fije uno inferior para el pago de la indemnización.

6. SUBROGACIÓN.

En virtud del pago de la indemnización la Aseguradora se subroga hasta concurrencia de su importe, en todos los derechos que el ASEGURADO tenga contra el AFIANZADO-GARANTIZADO, obligado al cumplimiento de la disposición judicial administrativa señalada en la carátula de la presente póliza.

7. VIGILANCIA SOBRE EL OBLIGADO.

La Aseguradora tiene derecho a ejercer la vigilancia sobre la persona obligada al cumplimiento de la obligación nacida de la respectiva decisión judicial o administrativa, para lo cual podrá inspeccionar los libros, papeles y documentos del obligado, que tengan relación con la disposición legal, judicial o administrativa objeto de este seguro.

8. OBLIGACIONES DEL TOMADOR Y ASEGURADO/BENEFICIARIO.

El Tomador y Asegurado/Beneficiario se obligan a diligenciar el formulario de vinculación de clientes a través de contratos de seguros, exigido por la Circular Externa 055 de 2016 de la Superintendencia Financiera de Colombia y la normativa adicional que en relación con la administración de riesgo de lavado de activos y de financiación del terrorismo emita la Superintendencia, y a mantener actualizada dicha información.

9. COASEGURO.

En caso de existir coaseguro al que se refiere el artículo 1095 del Código de Comercio, el importe de la indemnización a que haya lugar se distribuirá entre los aseguradores en proporción de las cuantías de sus respectivos seguros, sin que exista solidaridad entre las aseguradoras participantes y sin exceder de la suma asegurada bajo el contrato de seguro.

10. IRREVOCABILIDAD DEL CONTRATO.

La Aseguradora no podrá revocar unilateralmente la presente póliza.

11. NOTIFICACION Y RECURSOS.

La Asegurada deberá notificar a la Aseguradora los actos o resoluciones atinentes a la declaración del siniestro. La Aseguradora tiene derecho a interponer los recursos legales contra la decisión judicial o la resolución administrativa que declare la ocurrencia del siniestro.

12. PRESCRIPCIÓN.

La prescripción de las acciones derivadas del presente contrato se regirá por las normas del Código de Comercio sobre el contrato de seguro.

13. DOMICILIO.

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados con este contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad que figura en la carátula de la póliza en la República de Colombia.

14. NORMAS APLICABLES.

A los aspectos no regulados en el presente contrato le serán aplicables las disposiciones previstas en el Código de Comercio y demás normas concordantes.

15. HABEAS DATA.

En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y del Decreto 1377 de 2013, en caso de que la ejecución del Contrato requiera que la Compañía lleve a cabo cualquier operación o conjunto de operaciones, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión de datos personales (el “Tratamiento”) que sean suministrados o transmitidos por el Tomador y/o que el Tomador lleve a cabo Tratamiento de datos personales suministrados o transmitidos por la Compañía, y entendiendo que ambas Partes pueden actuar como responsables y encargados de datos de carácter personal, la Compañía y el Tomador se obligan a:

- a) Llevar a cabo el Tratamiento de los datos personales de conformidad con la legislación vigente, así como con los criterios, requisitos y especificaciones establecidos en el Contrato o con las recomendaciones que emanen del responsable de los datos personales.
- b) Conservar los datos personales bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- c) Obtener las autorizaciones necesarias y de acuerdo a los requisitos señalados en la

normativa aplicable para el Tratamiento de los datos personales cuando actúen en calidad de responsables e informar adecuadamente sobre el uso que le dará a los datos. En estos casos, deberán mantener soporte o prueba de esta autorización para futuras consultas. Estas autorizaciones deberán incluir la posibilidad de transferir los datos personales a terceros países, incluyendo países que no proporcionen niveles adecuados de protección de datos personales.

- d) Que en los casos en que actúen como encargados no llevarán a cabo el Tratamiento de los datos personales para un fin distinto al autorizado por el titular de los datos personales, a la ejecución del Contrato o en contravía de las instrucciones suministradas por el responsable de los datos personales.
- e) Dar trámite a las consultas y reclamos que interpongan los titulares de los datos personales en los términos señalados en la normatividad vigente.
- f) Realizar oportunamente la actualización, rectificación o supresión de los datos personales de los titulares en los términos señalados en la normatividad vigente.
- g) En los casos en que actúen como encargados, actualizar la información de los titulares de datos personales una vez reportada por el responsable dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del reporte.
- h) Implementar un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar la adecuada atención a las consultas y reclamos que interpongan los titulares de datos personales.
- i) Abstenerse de circular información que esté siendo controvertida por el titular y cuyo bloqueo haya sido ordenado por la autoridad competente en la materia.
- j) Abstenerse de comunicar, y/o ceder a otras personas naturales o jurídicas los datos personales que le sean suministrados con motivo de la relación jurídica y guardar la debida confidencialidad respecto del Tratamiento que se le autorice.
- k) Adoptar, en el Tratamiento de los datos personales las medidas de índole técnico y organizativo necesarias exigidas por la normativa legal que al respecto resulte de aplicación, de forma que se garantice la seguridad de los datos personales y se evite su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos personales almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana, del medio físico o natural. Las medidas abarcarán, a título enunciativo, hardware, software, procedimientos de recuperación, copias de seguridad y datos extraídos de datos personales en forma de exhibición en pantalla o impresión.

En caso de que cualquiera de las Partes realice determinadas actividades a través de terceros, que

a su vez impliquen que estos terceros lleven a cabo Tratamiento de datos personales transmitidos en virtud del Contrato, la Parte que permita el acceso o transmita dichos datos personales a terceros, se obliga a que, con carácter previo, sea suscrito con el tercero un contrato entre encargado y responsable de acuerdo a las exigencias normativas por el que este último acepta expresamente asumir la responsabilidad del tratamiento correcto de los datos de carácter personal a los que acceda, con las mismas previsiones que las contenidas en el presente apartado.

Las partes se obligan a mantenerse indemnes entre sí, frente a cualquier reclamación que pudiera ser interpuesta, en la medida en que dicha reclamación se fundamente en el incumplimiento de cualquiera de las Partes de las obligaciones establecidas en el presente Contrato, y cualquier otro deber u obligación establecidos en la normativa de protección de datos personales.

Autorizaciones. El Tomador da su autorización expresa, explícita e informada a la Compañía y a las Compañías del GRUPO SOLUNION (compañías tratantes) para que realicen cualquier operación de tratamiento sobre los Datos Personales (incluyendo los recolectados o tratados con anterioridad a este documento) con las siguientes finalidades: (i) Tramitar la solicitud como consumidor financiero, deudor, contraparte contractual y/o proveedor; (ii) Negociar y celebrar contratos con otras compañías, incluyendo la determinación y análisis de primas y riesgos, y ejecutar los mismos (incluyendo envío de correspondencia); (iii) Ejecutar y cumplir los contratos que celebre la Compañía y las Compañías del GRUPO SOLUNION con entidades en Colombia o en el extranjero para cumplir su actividad aseguradora y los servicios que el Tomador contrate, incluyendo actividades de coaseguro y reaseguro; (iv) El control y prevención de fraudes, lavado de activos, la financiación del terrorismo o la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva; (v) Determinar y liquidar pagos de siniestros; (vi) Controlar el cumplimiento de requisitos relacionados con el Sistema de Seguridad Social Integral; (vii) Elaborar estudios técnico-actuariales, encuestas, análisis de tendencias de mercado y en general cualquier estudio técnico o de campo relacionado con el sector asegurador o la prestación de servicios de las Compañías Tratantes; (viii) Que la Compañía y Compañías del GRUPO SOLUNION envíen ofertas de sus productos o servicios o comunicaciones comerciales de cualquier clase relacionadas con los mismos, a través de cualquier medio de comunicación, incluyendo pero sin limitarse a ofertas de productos y servicios de Terceras Compañías; (ix) Que la Compañía y Compañías del GRUPO SOLUNION consulten, obtengan, actualicen y/o divulguen a centrales de riesgo crediticio u operadores de bancos de datos de información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países o entidades similares cualquier información sobre el nacimiento, la modificación, el cumplimiento o incumplimiento y/o la extinción de las obligaciones que el Tomador llegue a contraer con la Compañía o con cualquier otra de las Compañías Tratantes, con el fin de que estas centrales u operadores y las entidades a ellas afiliadas consulten, analicen y utilicen esta información para sus propósitos legales o contractuales, incluyendo la generación de perfiles individuales y colectivos de comportamiento crediticio y de otra índole, la realización de estudios y actividades comerciales; (x) Crear bases de datos de acuerdo a las características y perfiles de los titulares de Datos Personales; y (xi) Envío de información financiera de sujetos de tributación en los Estados Unidos al IRS o a otras autoridades de Estados Unidos u otros países, en los términos del FATCA o de normas de similar naturaleza de terceros países o de tratados internacionales.

El Tomador autoriza de manera expresa e informada a la Compañía y a las Compañías del Grupo SOLUNION para que sus Datos Personales sean transferidos, transmitidos y Tratados por Terceras Compañías. Las Compañías Tratantes podrán estar ubicadas en Colombia o en el extranjero, incluso en países que no proporcionen niveles adecuados de protección de datos.

Duración del Tratamiento de Datos Personales. La Compañía y las Compañías del Grupo SOLUNION podrán Tratar y conservar los Datos Personales mientras sea necesario para el cumplimiento de cualquier obligación entre las Compañías Tratantes y/o la atención de cualquier queja o reclamo judicial o extrajudicial.

ANEXO
DEFINICIONES

- **ASEGURADORA:** ES LA PERSONA JURÍDICA QUE ASUME LOS RIESGOS, DEBIDAMENTE AUTORIZADA DE ACUERDO CON LAS NORMAS LEGALES COLOMBIANAS.
- **ASEGURADO:** AUTORIDAD JURISDICCIONAL O ADMINISTRATIVA QUE OBLIGA AL AFIANZADO-GARANTIZADO A PRESTAR CAUCIÓN DENTRO DE UN PROCEDIMIENTO JUDICIAL O ADMINISTRATIVO Y A QUIEN LA ASEGURADORA SE OBLIGA A REALIZAR EL PAGO DE LA SUMA ASEGURADA. TAMBIÉN DENOMINADO “BENEFICIARIO”.
- **TOMADOR:** ES LA PERSONA NATURAL O JURIDICA OBLIGADA A PRESTAR CAUCIÓN DENTRO DE UN PROCEDIMIENTO JUDICIAL O ADMINISTRATIVO. TAMBIÉN DENOMINADO “AFIANZADO-GARANTIZADO”.
- **CERTIFICADO DE SEGUROS:** ES EL DOCUMENTO QUE SE EXPIDE DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES PARTICULARES Y QUE DETERMINA LA COBERTURA DE LA PÓLIZA.